

**Resolución N° 2494/17**  
**Acta N° 741**  
**28 de Abril de 2017**

VISTO: Lo dispuesto en la Resolución N° 1001/93, Res. 2101/11 y 2419/16.

**CONSIDERANDO:**

El régimen de cobro de las obligaciones dinerarias a los afiliados por medio del Resumen Mensual de Cuentas emitido por la Caja.

Que el instrumento de la boleta mensual remitida a los afiliados se ha ido adecuando gradualmente a los medios modernos de pagos implementados por las entidades financieras de nuestro país, así como también la modalidad de envío.

Que resulta necesario reglamentar el régimen administrativo a partir de la incorporación del código electrónico en la boleta del Resumen Mensual de Cuentas.

Que es importante que los afiliados conozcan los distintos medios de pagos disponibles para cancelar sus obligaciones.

Por todo ello y las facultades que le acuerda el art. 15 del Decreto Ley 1030/62, con quorum suficiente y por unanimidad de los presentes, el Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos, contando con el quórum necesario, y con el voto favorable de sus miembros presentes dicta la siguiente:

**RESOLUCION N° 2494 /17**

**Artículo 1:** El Resumen Mensual de Cuentas es el instrumento a través del cual se liquidan las obligaciones periódicas de pago de los afiliados con la Caja. Éste contendrá el detalle de los cargos del período mensual liquidado, los saldos pendientes de períodos anteriores y los intereses compensatorios y punitivos por mora. Quedan excluidos de ese instrumento de pago los aportes previsionales por tareas profesionales y los aportes mínimos anuales obligatorios, salvo inclusión expresa por voluntad del afiliado.

El Resumen Mensual de Cuentas vence el día 15 de cada mes (o día hábil inmediato siguiente), pudiendo abonarse con recargo hasta el día 22 de cada mes (o día hábil inmediato siguiente). Vencido el plazo otorgado en segundo término no podrá ser abonado hasta la emisión del siguiente Resumen Mensual de Cuentas en el que se incluirán los rubros adeudados por periodos anteriores.

El Resumen Mensual de Cuentas estará disponible en el sistema de autogestión desde el segundo día hábil de cada mes y hasta la fecha del segundo vencimiento. Sin perjuicio de ello se remitirá vía correo electrónico a la casilla de correo oportunamente declarada por el afiliado y vía correo postal al domicilio denunciado, excepto en el supuesto de quienes opten, a través del sistema de autogestión, por la alternativa "No envió Postal".

**Artículo 2:** Los medios habilitados para la cancelación de las obligaciones instrumentadas en el Resumen Mensual de Cuentas y en el resto de las boletas emitidas por la Caja son los siguientes:

Por ventanilla:

- Nuevo BERSA y Entre Ríos Servicios
- Multipago

Electrónicos:

- Red Link
- Debito Directo en cuenta bancaria.

**Artículo 3:** Los medios de pagos establecidos en el Artículo 2 constituyen la única modalidad a través de las cuales se pueden cancelar las obligaciones generadas con la Caja. Los depósitos o transferencias efectuados en cuentas bancarias de la Caja que no se ajusten a las modalidades descriptas, no serán

imputados a la cancelación de obligaciones del afiliado subsistiendo la deuda a su cargo por el concepto liquidado.

**Artículo 4:** Los depósitos o transferencias efectuados en cuentas bancarias de la Caja serán devueltos a solicitud del depositante/transferente, previa verificación en los extractos bancarios y la acreditación fehaciente de haber realizado la transacción por parte del depositante/transferente. La devolución del dinero, de corresponder, se realizará neta de gastos bancarios y administrativos que se generen.

**Artículo 5:** Los gastos que perciba la entidad recaudadora por medio de la cual se realiza el pago, serán cargados al afiliado en el Resumen Mensual de Cuentas correspondiente al mes siguiente.

**Artículo 6:** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1º de septiembre de 2017.

**Artículo 7:** Notifíquese a los afiliados.